

Quinta. *Régimen jurídico y cuestiones litigiosas.*—La presente Adenda tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 3.1.c) aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedando fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del citado Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse y se regirán por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

La resolución de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y la ejecución de esta adenda, deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión bilateral del convenio marco.

Si no se pudiera llegar a ningún acuerdo, las posibles controversias se deberán resolver de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta. *Causas de resolución y efectos.*—La presente adenda se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o dificulten el cumplimiento de las estipulaciones que constituyan su contenido, previa denuncia en el plazo de dos meses.

En el caso de extinción de la adenda por las causas indicadas anteriormente o por la expiración del plazo de vigencia, se realizará la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento, sin interrumpir las actuaciones que se estén ejecutando hasta su completa finalización.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente adenda por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.—El Vicepresidente Primero y Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid, Ignacio González González.

## ANEXO

### Descripción de las actuaciones

#### ACTUACIÓN 1. DIFUSIÓN TECNOLÓGICA SOBRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN

1. *Descripción.*—Se enmarcan dentro de esta actuación la puesta en marcha de medidas para la difusión de las tecnologías de la información y de la comunicación entre las Pymes madrileñas. Estas actuaciones se realizarán a través de los Centros de Difusión Tecnológica de la Comunidad de Madrid y organismos intermedios representativos en el ámbito empresarial madrileño.

Entre las actuaciones a desarrollar se contempla la realización de actuaciones de difusión de las tecnologías de la información y de la comunicación, incluido el asesoramiento personalizado a la pyme en el uso de las TIC para la mejora de sus procesos empresariales, mediante la elaboración de diagnósticos y planes de mejora.

Se pretende sensibilizar a los empresarios de las ventajas de incorporar las TIC en las empresas y de informar de las aplicaciones de las nuevas tecnologías, para la mejora de la competitividad y para disponer de una gestión y una organización más eficaces.

2. *Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación.* Proporcionar asesoramiento personalizado a la PYME en el uso de las TIC para la mejora de sus procesos empresariales.

3. *Medición con indicadores al final del desarrollo.*

1000 Pymes participantes en actuación.  
50% de Pymes de programa con actuaciones TIC.

4. *Aportaciones económicas o acciones complementarias.*

Año 2006/2007

|   | Euros     |
|---|-----------|
| Madrid .....                                  | 869.100   |
| Ministerio Industria Turismo y Comercio ..... | 577.205   |
| Total .....                                   | 1.446.305 |

5. *Justificación de las inversiones y su plazo.*

Año 2007

|              | Euros     |
|--------------|-----------|
| Madrid ..... | 1.446.305 |
| Total .....  | 1.446.305 |

6. *Delegado responsable de la coordinación y seguimiento del Programa.*—Dirección General de Innovación Tecnológica. Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

7. *Periodo de ejecución.*—2007.

#### ACTUACIÓN 2. APOYO A LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES TICS EN PYMES

1. *Descripción.*—Concesión de ayudas a organismos intermedios de la Comunidad de Madrid de carácter sectorial y en particular los vinculados al sector comercio para fomentar la innovación en el sector comercial mediante el desarrollo de proyectos que se dirijan a la plena incorporación de las Pymes comerciales en la Sociedad de la Información, y a la innovación de los procesos mediante la implantación de plataformas de gestión y comercialización.

Concesión de ayudas a Pymes, perteneciente a sectores específicamente identificados por la Comunidad de Madrid (comercio, agricultura, industria...) para la incorporación de sistemas informáticos y de gestión en sus negocios.

Desarrollo y puesta a disposición de las Pymes de Servicios on line TICS para la gestión empresarial, en las áreas de facturación, gestión de clientes, seguridad, gestión documental, gestión de personal, certificación digital.

2. *Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación.*—Implantar en las Pymes soluciones TICS disponibles en el mercado. Fomentar la disponibilidad de nuevas soluciones de negocio electrónico, incluida la factura electrónica.

3. *Medición con indicadores al final del desarrollo.*

400 Pymes participantes en actuación.  
75% de Pymes participantes con conexión a Internet.  
50% Pymes participantes con página web.  
20% Pymes participantes con facturación electrónica.

4. *Aportaciones económicas o acciones complementarias.*

Año 2006/2007

|  | Euros        |
|--|--------------|
| Madrid .....                                     | 751.260      |
| Ministerio de Industria Turismo y Comercio ..... | 498.942,61   |
| Total .....                                      | 1.250.202,61 |

5. *Justificación de las inversiones y su plazo.*

Euros

|              |              |
|--------------|--------------|
| Madrid ..... | 1.250.202,61 |
| Total .....  | 1.250.202,61 |

6. *Delegado responsable de la coordinación y seguimiento del Programa.*—Dirección General de Innovación Tecnológica. Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

7. *Periodo de ejecución.*—2007.

## 4922

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, modelo Solardelight SLD C 200, fabricado por Cicero Hellas, S. A.*

El captador solar Calpak 200 GS, fabricado por Cicero Hellas, S. A., fue certificado por Resolución de fecha 27 de noviembre de 2006 con la contraseña de certificación NPS-15406.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Solardelight, S. L., con domicilio social en Paseo de la Castellana, 166, 28046 Madrid, para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado escrito de la empresa fabricante en dicho sentido y habiendo certificado la misma que el modelo de captador Calpak 200 GS, fabricado por dicha empresa y el denominado Solardelight SLD C200 sólo difieren en la denominación.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Esta Secretaría General ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-2707, y con fecha de caducidad el día 27 de noviembre de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Identificación:**

Fabricante: Cicero Hellas, S. A.  
Nombre comercial (marca/modelo): Solardelight SLD C 200.  
Tipo de captador: Plano con cubierta.  
Año de producción: 2006.

**Dimensiones:**

Longitud: 2070 mm: Área de apertura: 2,03 m<sup>2</sup>.  
Ancho: 1070 mm: Área de absorbedor: 2,00 m<sup>2</sup>.  
Altura: 95 mm: Área total: 2,21 m<sup>2</sup>.

**Especificaciones generales:**

Peso: 33,5 Kg.  
Fluido de transferencia de calor: 33% propilenglicol + agua.  
Presión de funcionamiento: Max 13 bar.

**Resultados de ensayo:**

**Rendimiento térmico:**

|                                     |       |                                 |
|-------------------------------------|-------|---------------------------------|
| $\eta_o$                            | 0,718 |                                 |
| $a_1$                               | 3,195 | W/m <sup>2</sup> K              |
| $a_2$                               | 0,055 | W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup> |
| Nota: referente al área de apertura |       |                                 |

**Potencia extraída por unidad de captador (W):**

| T <sub>m</sub> – T <sub>a</sub> en K | 400 W/m <sup>2</sup> | 700 W/m <sup>2</sup> | 1000 W/m <sup>2</sup> |
|--------------------------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|
| 10                                   | 507                  | 944                  | 1381                  |
| 30                                   | 288                  | 725                  | 1162                  |
| 50                                   | 0                    | 417                  | 854                   |

Madrid, 20 de febrero de 2007.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

## 4923

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de enero de 2007, por el que se declara de utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de la subestación de «Bescanó», constituida por los parques de 400 kV y de 220 kV, en el término municipal de Bescanó (Gerona), cuyo titular es Red Eléctrica de España, S.A.*

Habiéndose producido Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 12 de enero de 2007, por el que se declara de utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de la subestación de «Bescanó», constituida por los parques de 400 kV y 220 kV, en el término municipal de Bescanó (Gerona), cuyo titular es Red Eléctrica de España, S.A. (REE), esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo de 12 de enero de 2007, cuyo texto literal es el siguiente:

«Visto el expediente incoado en la Subdirección General de Industria, Comercio y Turismo de Gerona del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, a instancia de Red Eléctrica de España, S.A., con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes n.º 177, solicitando la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de Red Eléctrica de España, S.A. ha sido sometida a información pública de acuerdo con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose presentado alegaciones por Don Manuel Corella Polo en representación de la Asociación Vilanna Bescanó Natura, por el Grupo Independiente Bescanoni-Esquerra Republicana de Cataluña del Ayuntamiento de Bescanó, y por D. Jordi Camps Serramitja en representación de la Asociación Anglés Verd y el Ayuntamiento de Anglés.

Resultando que remitida separata del proyecto al Ayuntamiento de Bescanó, a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el mismo se emite escrito de fecha 20 de febrero de 2004 en el que se manifiesta su disconformidad con el proyecto, alegando razones técnicas, tratamiento de residuos, accesos, agrupación de proyectos, etc., que son contestadas por Red Eléctrica de España, S.A.

Resultando que con fecha 26 de mayo de 2004 el Ayuntamiento de Bescanó remite escrito sobre la respuesta de Red Eléctrica de España, S.A., reiterando su total oposición al proyecto.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Servicio Territorial de Urbanismo de Gerona y al Ayuntamiento de Bescanó a fin de que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales, duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, emitan informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, por los mismos se emiten escritos en los que se manifiesta:

Que la construcción de la subestación se encuentra proyectada sobre Suelo no Urbanizable.

Que la tramitación ha de ajustarse a lo previsto en los artículos 47.2 y 48 de la Ley 2/2002, de 14 de marzo, de Urbanismo de Cataluña.

Resultando que por Red Eléctrica de España, S.A. se contesta a los escritos de las referidas Administraciones, manifestando:

Que se toma razón de la compatibilidad de la instalación proyectada al planeamiento urbanístico que resulta de aplicación, al encontrarse proyectada la nueva subestación eléctrica en Suelo no Urbanizable.

Que la citada subestación formará parte de la red de transporte mallada peninsular, siendo competencia de la Administración General del Estado, no tratándose por ello de una instalación de la red de suministro, siendo su aprovechamiento no solo supramunicipal sino supraautonómico, por lo que no existe un interés urbanístico a proteger, y, por tanto, al exceder su ámbito al de la comunidad autónoma, no resultaría de aplicación lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley 2/2002, de 14 de marzo, de Urbanismo de Cataluña, siendo de aplicación a la subestación proyectada las citadas disposiciones adicionales de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Resultando que por el Ayuntamiento de Anglés, por D. Manuel Corella Polo en representación de la Asociación Vilanna Bescanó Natura, por Grupo Independiente Bescanoni-Esquerra Republicana de Cataluña del Ayuntamiento de Bescanó, y por D. Jordi Camps Serramitja en representación de la Asociación Anglés Verd, se presentan alegaciones manifestando:

Que el proyecto no estudia alternativas reales a la problemática que hay en Gerona.

Que hay más alternativas para el crecimiento de la demanda energética de las comarcas gerundenses.

Que las necesidades energéticas del TAV requieren de una nueva línea de alimentación de alta tensión, pero no justifica que se pretenda construir una subestación con tres parques.

Que actualmente existe una línea transpirenaica que sigue el trazado Sentmenat-Vic-Baixas que se considera suficiente para el comercio energético transfronterizo.

Que el proyecto perpetúa un modelo exageradamente ineficiente y contaminante.

Resultando que por Red Eléctrica se contesta a las alegaciones anteriores manifestando que:

La provincia de Gerona es una de las pocas provincias del territorio nacional que aún no tiene una alimentación directa y próxima desde la red transporte, siendo, sin embargo, una de las áreas en las que el desarrollo económico de la población y los incrementos de la demanda de electricidad es mayor a nivel nacional.